



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL FORMULARIO DE SOLICITUD (FAQ)ⁱ

Ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **¿Dónde se pueden descargar las plantillas de presentación de documentos adjuntos, para después enviar en la solicitud desde la sede electrónica?**

Se pueden descargar accediendo al procedimiento desde este enlace:

- <https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/2584/idp/1804>
- **¿Puedo presentar mi solicitud sin disponer de un certificado electrónico?**

No, la solicitud debe firmarse por medio de un certificado electrónico para considerarse correctamente presentada. Para ello será necesario elegir la opción **DNI/Certificado electrónico** antes de abrir el formulario de solicitud.

La imagen muestra la interfaz de usuario de Cl@ve con el título "Elija el método de identificación". En la parte superior izquierda hay el logo de España y el texto "GOBIERNO DE ESPAÑA". En la parte superior derecha hay el logo de Cl@ve, el texto "IDENTIDAD ELECTRÓNICA PARA LAS ADMINISTRACIONES", un botón naranja que dice "¿Qué es Cl@ve?" y un botón gris que dice "Ayuda".

El contenido principal muestra un mensaje: "Si no transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma transparente." Debajo de este mensaje hay cuatro opciones de identificación:

- DNIe / Certificado electrónico:** Incluye una imagen de una mano insertando un chip en un lector. Tiene un botón "Acceder >".
- Cl@ve PIN:** Incluye una imagen de una tarjeta roja con el texto "cl@ve PIN". Tiene un botón "Acceder >" y el texto "Para usarlo es necesario [registrarse](#)".
- Cl@ve permanente:** Incluye una imagen de un teléfono con un mensaje de texto que dice "SMS". Tiene un botón "Acceder >" y el texto "Para usarlo es necesario [registrarse](#)".
- Ciudadanos UE:** Incluye una imagen de la bandera de la Unión Europea. Tiene un botón "Acceder >".

- **¿Qué certificados electrónicos puedo utilizar para presentar la solicitud?**

Pueden utilizar un certificado electrónico de representante de persona jurídica con el NIF y la razón social de la entidad solicitante, en cuyo caso deberán seleccionar la opción "En nombre propio".

También pueden utilizar un certificado electrónico personal (de persona física) a nombre del representante legal de la entidad solicitante, en cuyo caso deberán seleccionar "En representación del interesado (físico / jurídico)".

- **¿Es necesario rellenar el campo "Teléfono" en el apartado **Solicitante** no estando marcado con el * de obligatorio?**



El campo "Teléfono" del apartado destinado al **Solicitante** debe cumplimentarse obligatoriamente, aunque no esté marcado con el * que identifica este tipo de datos.

- **¿Es necesario rellenar el campo "Código postal" en el apartado **Domicilio** no estando marcado con el * de obligatorio?**

El campo "Código postal" del apartado destinado al **Domicilio** del solicitante debe cumplimentarse obligatoriamente, aunque no esté marcado con el * que identifica este tipo de datos.

- **Si presento la solicitud en representación del solicitante con un certificado de persona física, ¿qué opción tengo que elegir en el desplegable "Tipo de documento" del apartado **Representado**?**

Debe seleccionarse la opción CIF.

- **Cuando actúo en representación del solicitante con un certificado de persona física, ¿tengo que subir obligatoriamente el documento que me acredita como representante legal en el apartado **Representado**?**

Sí, una vez introducido el CIF del solicitante será necesario adjuntar el documento que acredite al firmante de la solicitud como representante legal de la entidad interesada, salvo que se tenga registrado el apoderamiento como representante legal del solicitante en el Registro Electrónico de Apoderamientos, y así lo refleje el sistema al realizar la comprobación automática.

- **He adjuntado el documento que me acredita como representante legal de la entidad solicitante en el apartado **Representado** ¿Es necesario que vuelva a subir el documento en el apartado destinado a la **Escritura de apoderamiento del representante legal de la entidad**?**

Si ya se ha subido el documento en el bloque destinado a los datos del **Representado** no será necesario volver a presentarlo.

En caso contrario deberá presentarse obligatoriamente para acreditar que la representación sigue vigente, salvo que el nombramiento como representante legal ya figure en la documentación presentada como escritura de constitución de la entidad y pueda comprobarse su vigencia revisando este documento.

- **¿Debo facilitar obligatoriamente un número de cuenta al cumplimentar el formulario de presentación de mi solicitud, aunque no sepa si van a concederme la ayuda?**

Sí, el campo destinado número cuenta bancaria del solicitante es obligatorio y deberá cumplimentarse facilitando el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de que resulte seleccionado como beneficiario.

- **¿Debo marcar obligatoriamente las declaraciones responsables presentes en el formulario para poder presentar la solicitud a las ayudas?**

Sí, las declaraciones responsables del formulario son obligatorias y deben encontrarse marcadas al



firmar el formulario de presentación de la solicitud.

- **¿Puedo subir los documentos con cualquier denominación o debo nombrarlos de una manera determinada?**

Cada fichero adjuntado debe nombrarse con la denominación del apartado en que se adjunte, siguiendo el ejemplo que aparece en el formulario de solicitud de las ayudas. Las denominaciones correctas de los ficheros serán las siguientes:

N.I.F.
Escritura de constitución
Escritura de apoderamiento
DNI del representante legal
Impuesto de sociedades
Declaración censal
Titularidad real
Proyecto, memoria y previsiones
Cronograma
Presupuesto

- **Aparte de la documentación requerida, ¿qué otros datos económicos debo facilitar obligatoriamente al cumplimentar el formulario de solicitud?**

Deben cumplimentarse obligatoriamente los siguientes campos relativos a los datos económicos del solicitante:

- Año de constitución de la entidad.
- Patrimonio neto a cierre del último ejercicio.
- Número de trabajadores en plantilla a cierre del último ejercicio.
- Volumen anual de negocio a cierre del último ejercicio (cifras netas).

- **¿En qué consiste la acreditación de la titularidad real de la entidad?**

Con el objetivo de asegurar la fiabilidad de los datos remitidos y tal y como exige la Comisión Europea, deberá aportar esta información mediante un certificado de titularidad real emitido por organismo competente (por ejemplo, a través del Registro Central de Titularidades Reales del Ministerio de Justicia) o en su defecto, mediante un acta notarial de titularidad real o una declaración responsable en la que consten dichos datos.

Esta debe comprender, como mínimo, los siguientes datos de las personas físicas titulares reales de la entidad solicitante:

- a. Número de identificación
- b. País de emisión del número de identificación
- c. Nombre
- d. Apellidos



e. Fecha de nacimiento

- **¿Puedo presentar los documentos relativos al proyecto para el que se solicita la ayuda en modelos distintos a los normalizados?**

No, la documentación relativa al proyecto para el que se solicita la ayuda debe presentarse obligatoriamente en los modelos normalizados disponibles para descarga en la Sede Electrónica del Ministerio de cultura. Es recomendable además presentarlos en formato PDF para asegurarnos de que se respeta el formato y contenido deseado.

- **¿Puedo acompañar los modelos normalizados con documentación adicional de descripción del proyecto, de la planificación de sus fechas o de la cuantificación de sus gastos?**

No, tanto la descripción del proyecto, como la cuantificación de los gastos, y la planificación de las fechas previstas para la ejecución de las actuaciones y el desarrollo de las actividades, deben hacerse exclusivamente en los modelos normalizados.

- **¿Puedo rectificar los datos cumplimentados en el formulario de solicitud una vez presentada?**

Si se ha cometido algún error al cumplimentar los datos en el formulario de solicitud, y el plazo de presentación de solicitudes permanece abierto, podrá rectificarse por medio de la presentación de un escrito firmado por el interesado o el representante legal de la entidad. El fichero con el escrito, cuya denominación será "Rectificación de la solicitud", deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura seleccionando la opción "Aportación de documentos".

- **Quiero presentar la solicitud en representación del interesado, pero antes de firmar veo aparezco yo como solicitante, ¿es correcto?**

Sí, cuando se actúa en representación del interesado, aunque al ir a firmar la solicitud aparezcan nuestros datos como solicitante, en el resguardo de presentación de solicitud aparecerá correctamente el solicitante real.

- **¿Cuántas solicitudes puedo presentar?**

Solamente puede presentarse una solicitud por solicitante. En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud sólo podrá admitirse la primera, siempre que se cumplan los requisitos y se presente la correctamente documentación requerida en la convocatoria, excluyéndose todas las presentadas posteriormente.

- **¿Puedo presentar más de un proyecto por solicitud?**

No, cada solicitud podrá incluir sólo un proyecto.

- **¿Puedo presentar una solicitud como entidad sin ánimo de lucro?**

No, las entidades sin ánimo de lucro se encuentran excluidas en estas ayudas.



- **¿Puedo presentarme a la ayuda si soy un trabajador autónomo?**

No, Esta convocatoria está destinada a empresas (microempresas y PYMES) y por tanto están excluidas tanto las personas físicas como las entidades sin ánimo de lucro como asociaciones o fundaciones.

- **¿Cuál es la cuantía máxima que puedo solicitar?**

La cuantía máxima que se puede solicitar a estas ayudas es de 60.000 € y además debes tener en cuenta que el solicitante debe aportar al menos un 20% como fondos ajenos a la ayuda.

- **Si mi proyecto se encuentra entre los seleccionados, ¿me darán la ayuda completa o sólo una parte de la que haya solicitado en función de la puntuación obtenida?**

A los proyectos que se encuentren entre los seleccionados por haber obtenido 50 o más puntos se les asignará provisionalmente como ayuda la cuantía completa que hayan solicitado, que se podrá hacer efectiva como ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias. Al concederse las ayudas solicitadas completas, se elimina la posibilidad de reformular la actividad propuesta y el presupuesto presentado con carácter previo a la concesión de las ayudas.

El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos para los que, habiendo obtenido 50 o más puntos, se haya agotado el crédito presupuestario de estas ayudas.

- **La convocatoria habla de pago anticipado, ¿puedo pedir un anticipo sobre la ayuda propuesta antes de que se publique la resolución de concesión?**

No. Las ayudas no se abonarán en ningún caso, ni total ni parcialmente, antes de que se publique la resolución de concesión.

Una vez resueltas se abonarán en un único pago con carácter anticipado a su justificación.

- **¿Puedo presentar a las ayudas un proyecto consistente en la asistencia a un evento profesional de internacionalización de las industrias culturales y creativas organizado por un tercero?**

Estas ayudas tienen como objeto principal el apoyo a la organización de eventos profesionales de internacionalización de las industrias culturales y creativas, por lo que un proyecto consistente en la mera participación en un evento organizado por un tercero difícilmente resultaría elegible por su escasa contribución al cumplimiento de buena parte de los objetivos y finalidades de la convocatoria.



MINISTERIO
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES,
PROPIEDAD INTELECTUAL
Y COOPERACIÓN

Subdirección General
de Promoción de
Industrias Culturales

ⁱ Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden CLT/1458/2023, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.